



"Por la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

**La Directora General de la Unidad Administrativa de
Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC–**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y en especial de las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Director General (e) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –para ese entonces- mediante resolución No. 111 del 02 de octubre de 2012, ordenó la conformación de Grupos Internos de Trabajo y la asignación de funciones a éstos, en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Que de acuerdo con dicha decisión, en el artículo 1° de la resolución 111, en el numeral "1.3.2.1." fue creado el "Grupo de Atención al Ciudadano" con adscripción a la Subdirección Administrativa.

Que analizado el Decreto 4150 de 2011 en su numeral 10 del artículo 24, consagró dentro de las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC–, la siguiente: "Coordinar el sistema de atención al ciudadano y de respuesta a las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de la Entidad".

Que en tal virtud, no debió ser creado el Grupo de Atención al Ciudadano adscrito a la Subdirección Administrativa, por cuanto el Decreto 4150 de 2011, fue bien claro en determinar que dicho grupo depende directamente de la Dirección Administrativa y Financiera, por lo que se hace necesario modificar la resolución 111 en el sentido de excluir de la Subdirección Administrativa el grupo de trabajo en cuestión.

En virtud de lo anterior, la Directora General en uso de sus facultades,

RESUELVE:

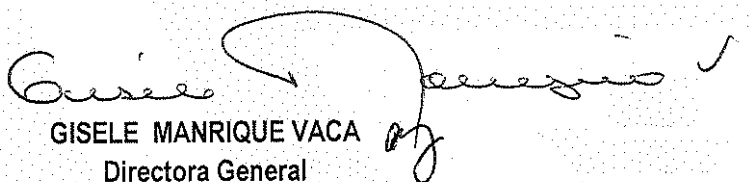
ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente la resolución No. 111 del 02 de octubre de 2012, en su artículo primero numeral "1.3.2.1.", en el sentido de excluir de la Subdirección Administrativa el "Grupo de Atención al Ciudadano", el cual como ya se dijo, pertenece a la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°: En lo demás, la resolución No. 111 del 02 de octubre de 2012 se mantiene incólume.

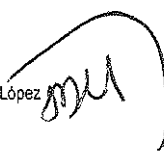
ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 FEB 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GISELE MANRIQUE VACA
Directora General

Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Sandra Lilliana Bautista López 
Elaboró: J.C.M.P.